

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vistas las actuaciones seguidas para el contrato de servicio de “Mantenimiento, conservación y reparación del Centro Residencial para personas mayores y para personas con discapacidad en situación de dependencia “Nina Jaubert”, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.1 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Resultando que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, prevé en su Disposición Transitoria Segunda que cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.

Considerando que este Ayuntamiento, viene prestando servicios en materia de asistencia social a través del Centro Residencial “Nina Jaubert”.

Visto asimismo, el Decreto 67/2012, del 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias y su posterior modificación (Decreto 154/2015, de 18 de junio), incluye dentro de los centros que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia a los Centros Residenciales, y para lo cual se requiere de una atención integral.

Teniendo en cuenta, que el Centro Residencial para personas mayores y para personas con discapacidad en situación de dependencia “Nina Jaubert”, cuenta con más de 2.700m² de superficie construida, dividido en dos plantas, atendiendo a más de 50 personas usuarias y que precisa para su adecuado funcionamiento, condiciones de uso, y garantía de atención integral, de la realización de trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las instalaciones (red de saneamiento, red de agua, albañilería, carpintería...) del centro, de su equipamiento (mobiliario) etc..., procede la contratación de este servicio, al carecer este Ayuntamiento de los medios personales y materiales suficientes.

DISPONE: De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la incoación del correspondiente expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, designar como responsable del contrato a la Dirección del Centro Residencial (Dirección de personas mayores y Dirección de personas con discapacidad).

Villa de Breña Alta.

El Alcalde
JONATHAN DE FELIPE LORENZO
Documento firmado electrónicamente al margen

